



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00199-00

Atendiendo que, en el término concedido por este despacho para subsanar la demanda, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de inadmisión, este Despacho ordenará rechazar la demanda en los términos previstos en el art. 90 del C. G. del P., por lo antes expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 82 del Código General del Proceso.

Segundo: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose, esto en caso de no haberse presentado a través de medios tecnológicos. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

¹

La providencia se notificó por estado electrónico N° 034 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

María Fernanda Giraldo Molano
Secretaria Ad hoc